

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Aprobación inicial de la Adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación "Red de Entidades para el Desarrollo Local" (REDEL). BOP-2024-482

Aprobación inicial del Reglamento de Gestión Interna de la Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén. (IAT MATRIZ). BOP-2024-483

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024. BOP-2024-445

Aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación por duración determinada de mejora de la ocupabilidad de (7) siete plazas de Personal Formador y de Apoyo Administrativo, para la ejecución de la subvención concedida a este Ayuntamiento de los cursos FPE. BOP-2024-447

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos. BOP-2024-448

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura. BOP-2024-450

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistente domiciliario. BOP-2024-453

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón y aviso de cobro por los conceptos del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2023. BOP-2024-264

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2023. BOP-2024-259

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Rectificación de errores del Presupuesto 2024. BOP-2024-446

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Información pública del Convenio Urbanístico sobre obtención de terrenos adscritos al sistema general EQ-1 Plaza de Toros. BOP-2024-273

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación. BOP-2024-265

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos. BOP-2024-266

Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Encargado de Cementerio). BOP-2024-267

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno de fecha 01/12/2023, del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos. BOP-2024-443

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación de la inclusión del camino La Vegueta, del Sector 1, en el Inventario municipal de Bienes y Derechos. BOP-2024-261

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Villatorres. BOP-2024-442

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Delegación Territorial en Jaén

Resolución de la Dirección General de Patrimonio por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOP-2024-438

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Barranco de la Canal, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2024. BOP-2024-219

La Campana Jacinto Rus, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 22 de febrero de 2024. BOP-2024-397

Relámpago-Armíndez-Minilla, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 21 de febrero del 2024. BOP-2024-395

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/482 *Aprobación inicial de la Adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación "Red de Entidades para el Desarrollo Local" (REDEL).*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión Ordinaria nº 11 celebrada el día 31 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente la Adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación "Red de Entidades para el Desarrollo Local" (REDEL).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual las/os interesadas/os podrán examinar el Acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Provincial, estando el expediente a disposición en el Área de Empleo y Empresa, todo ello para presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto íntegro del acuerdo de Adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación "Red de Entidades para el Desarrollo Local" (REDEL) se encuentra disponible en el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial y se publicará en portal de transparencia: <https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/relevancia-juridica/>

En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de febrero de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/483 *Aprobación inicial del Reglamento de Gestión Interna de la Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén. (IAT MATRIZ).*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión Ordinaria Nº 13 celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Gestión Interna de la Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén. (IAT MATRIZ).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual las/os interesadas/os podrán examinar el Acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Provincial, estando el expediente a disposición en el Área de Empleo y Empresa , todo ello para presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto íntegro del Reglamento de Gestión Interna de la Incubadora de Alta Tecnología Europa para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén (IAT MATRIZ), se encuentra disponible en el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial y se publicará en portal de transparencia:

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/relevancia-juridica/>

En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de febrero de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/445 *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/90, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2023, junto con las Bases de Ejecución del mismo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alcalá la Real, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/447 *Aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación por duración determinada de mejora de la ocupabilidad de (7) siete plazas de Personal Formador y de Apoyo Administrativo, para la ejecución de la subvención concedida a este Ayuntamiento de los cursos FPE.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 0195/2024 de fecha 25 de enero del año corriente, se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación por duración determinada de mejora de la ocupabilidad (códigos contratación 405/505) de (7) siete plazas de personal formador y de apoyo administrativo, para la ejecución de la subvención concedida a este Ayuntamiento para formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023 (nº de expte. 98/2023/J/0047), de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/12/20240126_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-DECRETO-APROBACION-BASES-PERSONAL-DOCENTE-Y-APOYO-CONVOCATROIA-FPE-2023.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/448 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el acuerdo provisional, publicado en el BOP de Jaén, núm. 234 de 04/12/2023, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos.

Preámbulo.

El contenido de la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1.- Establecimiento.

En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a),

84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.

2.1.- Objeto. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida de residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.

2.2.- Presupuesto de Hecho. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2.2.1.- En el servicio gravado se comprenden:

- a) La recogida de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

2.2.2.- Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.

l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1.- Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente ordenanza.

2.- Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.

3.- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquel en el que se produce la transmisión y su toma de razón fehaciente por el ayuntamiento.

4.- Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tarifa se determinará en función de la naturaleza del uso y de las actividades desarrolladas en los inmuebles, locales y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás criterios establecidos en la presente ordenanza.

Epígrafe 1º: Doméstica.

Por cada vivienda, tarifa anual fija de 101,23 euros.

Se entiende por vivienda, (unifamiliar), en edificio independiente o plurifamiliar, en el mismo edificio o bloque de pisos, la destinada a domicilio de carácter familiar. Si la vivienda esta deshabitada, pero tiene acometida de agua, pagara la tarifa fijada en la presente ordenanza. En caso de no disponer de acometida de agua, estará exenta de pago.

Epígrafe 2º: Alojamientos.

Por cada alojamiento, tarifa anual de 156,68 euros.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación.

Supermercados, economatos, pescaderías, carnicerías, almacenes de venta de frutas,

verduras y hortalizas y similares, tarifa anual de 156,68 euros.

Epígrafe 4º: Establecimientos de restauración.

Restaurantes, cafeterías, whisquerías, discotecas y pubs, bares y tabernas, tarifa anual de 156,68 euros.

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos.

Cines, Teatros y Salas de bingo, tarifa anual de 156,68.

Epígrafe 6º Otros Locales.

- Oficinas Bancarias, Almacenes, Actividades Industriales y demás locales no expresamente tarifados, tarifa anual de 156,68 euros.

- Edificios con uso y/o destino exclusivo a cochera o garaje

a) Hasta 250 metros cuadrados: tarifa anual de 101,23 euros.

b) más de 250 metros cuadrados: tarifa anual de 156,68 euros.

Todas las plazas de garaje ubicadas dentro de un bloque de viviendas quedaran exentas de pago al objeto de no incurrir en doble imposición.

Aquellas cocheras o garajes ubicados fuera del casco urbano estarán exentas de pago.

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1.- La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.

2.- La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias semestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.

3.- Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1.- Solicitada, o acordada de oficio**, ** la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.

2.- La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustara a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

Artículo 8. Recursos y Vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Artículo 9. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa vigente hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria. Derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de Basura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/450 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación Inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 234 de fecha 4 de diciembre de 2023, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobada la expresada derogación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/453 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistente domiciliario.*

Anuncio

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistente domiciliario.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/264 *Aprobación del Padrón y aviso de cobro por los conceptos del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio, noviembre 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 16 de enero de 2024 al 18 de marzo de 2024, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 18 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/259 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2023.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía 2024-0197 dictada con fecha 16/01/2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Dicho Padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias municipales, así como en su sede electrónica (<http://linares.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2023.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 15/01/2024 a 15/02/2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 17 de enero de 2024.- El Concejal Delegado de Hacienda, ANTONIO GARRIDO DE TORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/446 *Rectificación de errores del Presupuesto 2024.*

Anuncio

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto general del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para el ejercicio 2024,

• Donde dice:

Plantilla de Personal:

Plantilla Personal Funcionario.

Plantilla Funcionarios-Presupuesto 2024				
Nº Plazas	Denominación de las Plazas	Subescala	Grupo	Situación
Escala Habilitación Nacional				
1	Secretaría	Secretaría	A1	ocupada
1	Interventor/a	Intervención-Tesorería	A1	vacante
1	Tesorero/a	Intervención-Tesorería	A1	ocupada
Escala Administración General				
1	Técnico de Administración General	Técnica	A1	ocupada
1	Técnico de Administración General	Técnica	A1	ocupada
1	Técnico de Administración General	Técnica	A1/A2	vacante
1	Técnico de Administración General	Técnica	A2	vacante
12	Auxiliar administrativo	Auxiliar	C2	ocupada
13 O 10	Gestor administrativo	Administrativa	C1	vacante
Escala Administración Especial				
1	Arquitecto	Técnica	A1	ocupada
1	Asesor/a jurídico/a	Técnica	A1	ocupada
1	Auxiliar administrativo	Auxiliar	C2	ocupada
1	Vigilante obras	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Encargado mantenimiento	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Encargado de servicios	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Gestor administrativo	Administrativa	C1	vacante
1	Auxiliar inspección servicios	Auxiliar	C2	vacante
1	Responsable mantenimiento	Auxiliar	C2	vacante
1	Responsable servicios	Auxiliar	C2	vacante
1	Oficial policía local	Servicios especiales	C1	ocupada
6	Agente policía local	Servicios especiales	C1	ocupada

- Debe decir:

Plantilla Personal Funcionarios.

Plantilla Funcionarios-Presupuesto 2024				
Nº Plazas	Denominación de las Plazas	Subescala	Grupo	Situación
Escala Habilitación Nacional				
1	Secretaria	Secretaría	A1	ocupada
1	Interventor/a	Intervención-Tesorería	A1	vacante
1	Tesorero/a	Intervención-Tesorería	A1	ocupada
Escala Administración General				
1	Técnico de administración general	Técnica	A1	ocupada
1	Técnico de administración general	Técnica	A1	ocupada
1	Técnico de administración general	Técnica	A1/A2	vacante
1	Técnico de administración general	Técnica	A2	vacante
12	Auxiliar administrativo	Auxiliar	C2	ocupada
13	Gestor administrativo	Administrativa	C1	vacante
Escala Administración Especial				
1	Arquitecto	Técnica	A1	ocupada
1	Asesor/a jurídico/a	Técnica	A1	ocupada
1	Auxiliar administrativo	Auxiliar	C2	ocupada
1	Vigilante obras	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Encargado mantenimiento	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Encargado de servicios	Servicios especiales	E.A.P.	ocupada
1	Gestor administrativo	Administrativa	C1	vacante
1	Auxiliar inspección servicios	Auxiliar	C2	vacante
1	Responsable mantenimiento	Auxiliar	C2	vacante
1	Responsable servicios	Auxiliar	C2	vacante
1	Oficial policía local	Servicios especiales	C1	ocupada
6	Agente policía local	Servicios especiales	C1	ocupada

Marmolejo, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2024/273 *Información pública del Convenio Urbanístico sobre obtención de terrenos adscritos al sistema general EQ-1 Plaza de Toros.*

Anuncio

Negociado y suscrito con la totalidad de los propietarios afectados, don Miguel Ángel Alcázar Carmona, con DNI: ***856**, don Francisco Torres Cano, con DNI: ***520**, don Eduardo González García, con DNI: ***723**, doña María Antonia Fernández Trujillo, con DNI: ***683**, doña Neri González Fernández, con DNI: ***930** y don Giordano González Fernández, con DNI: ***834**, y este Ayuntamiento el texto inicial del Convenio urbanístico cuyo objeto es la obtención para el municipio de Peal de Becerro de terrenos, actualmente de titularidad privada, adscritos al Sistema General EQ-1 "Plaza de Toros" mediante cesión realizada por los propietarios de terrenos afectados por la UE1, como compensación por la eliminación de un vial secundario, cuya ejecución no es necesaria para el desarrollo de referido Sistema General ni para el aprovechamiento de dichas parcelas.

De conformidad con los artículos 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A su vez, el texto íntegro del Convenio, junto con los anexos estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pealdebecerro.es>].

Peal de Becerro, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/265 *Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación en el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <https://tosiria.sedelectronica.es>, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 17 de enero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/266 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos.*

Anuncio

Don Enrique José castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos de Torredonjimeno, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <https://tosiria.sedelectronica.es>, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/267 *Aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Encargado de Cementerio).*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Puesto de Encargado de Cementerio) de este Ayuntamiento de Torredonjimeno, quedando como se detalla, la cual se expone al público en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

- Denominación del puesto: Encargado de Cementerio.
- Funciones del puesto de trabajo:
 - Controla y supervisa la ejecución de los trabajos del área y ejecuta trabajos de su ámbito profesional.
 - Interpreta las órdenes recibidas, las ordena y prioriza y controla el cumplimiento de la planificación.
 - Organiza y controla las tareas a los operarios.
 - Propone procedimientos, materiales y técnicas de ejecución.
 - Facilita el asesoramiento técnico de los operarios.
 - Controla los materiales, los medios y la maquinaria.
 - Supervisa y verifica los procesos y los resultados de los trabajos, así como su calidad.
 - Cooperar con otros servicios del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.
 - Proponer modificaciones o ampliaciones en el aplicativo utilizado para la confección mecánica de los distintos procesos y tareas, así como en los aplicativos informáticos,

racionalizando, simplificando y mejorando los procesos y métodos de trabajo.

- Solicitar y supervisar el suministro y disponibilidad de materiales y aprovisionamientos necesarios, así como la recepción y organización de los mismos.
- Realización de todo tipo de trabajos relacionados con el servicio de cementerio, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.
- Trabajos de reparación en las instalaciones, equipos o materiales a su cargo.
- Evaluación previa de los materiales necesarios para desarrollar su función, y petición de los mismos, si procede, a los servicios competentes.
- Transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.
- Control, conservación y limpieza del material a su cargo.
- Cumplimentar la documentación propia de su actividad.
- Revisar y proponer reformas en los procedimientos que supongan mejoras en la consecución de los objetivos de la unidad.
- Participación y colaboración en las diferentes tareas del servicio al que se está adscrito.
- Cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores, que les sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

Torredonjimeno, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2024/443 *Acuerdo del Pleno de fecha 01/12/2023, del Ayuntamiento de Vilches, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Vigilancia Especial de Vertidos.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- c) La actividad municipal de vigilancia y control de vertidos, ya se realicen a la red de alcantarillado o no, para garantizar que solo se efectúen los debidamente autorizados.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la

condición de solar o terreno.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del municipio beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

	€/año
Por servicios de acometida a la red general de alcantarillado	18,85
Por cada vivienda, en general	36,14
Por cada local comercial y despachos profesionales, excepto los contemplados en el siguiente epígrafe	64,65
Locales comerciales dedicados al ramo de la hostelería, espectáculos públicos, y gasolineras,	108,28
Locales industriales, excepto los dedicados a la cría intensiva de ganado	225,17
Grandes industrias, dedicadas a la fabricación, envasado y refinado de aceite	6381,97
Grandes industrias destinadas a la fabricación de baldosas esmaltadas	4157,67
Vigilancia Especial de Vertidos	
* Menores de 100 madres, al año	135,76
* Entre 100 y 250 madres, al año	180,46
* Mayores de 250 madres, al año	231,64
Plantas de tratamientos de residuos orgánicos	6304,92

Las tarifas establecidas se actualizarán automáticamente para años sucesivos en función del IPC comunicado por el INE u organismo que pueda sustituirle, entrando en vigor el día 1 de enero del ejercicio correspondiente, sin necesidad de nueva publicación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento Pleno pueda establecer otras cuotas distintas.

Artículo 6. Bonificaciones.

No se concederán más exenciones que las que regula la Ley.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la Licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones sufrirán efecto a partir de la primera declaración que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará bimestralmente y al objeto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, basura, etc.

3. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente a la solicitud de la acometida, acompañando justificante de abono en bancos o cajas de ahorro.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SANCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/261 *Aprobación de la inclusión del camino La Vegueta, del Sector 1, en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación del camino La Vegueta, del Sector 1, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón, y cuya descripción es la siguiente:

Camino 1.4.1. Camino de la Vegueta:

a) Nombre del camino: Camino 1.4.1. Camino de la Vegueta.

b) Naturaleza del inmueble: Rústico.

c) Situación: Parajes: Polígono 29 Parcela 9001. Camino Tierra Blanca. En parte.
No Inscrito

d) Linderos: parcelas varias.

e) Descripción del recorrido:

a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A02900403 y 23097A02900406 en la intersección con el camino 1.4.4. Eras de Martos.
X = 496058.0586 Y = 4225978.2788

b. El punto final se localiza en la intersección con la antigua línea de ferrocarril Ubeda-Albanchez con RC 23097A02909008, entre las fincas con RC 23097A02900140 y 23097A02900141
X = 494998.2690 Y = 4224947.2397

En consecuencia, se somete a información pública el citado acuerdo y el expediente de su razón, al objeto de que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la presente publicación, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las

reclamaciones o alegaciones por quien se entienda afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones o alegaciones, la inclusión de los citados caminos municipales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 18 de enero de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/442 *Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Villatorres.*

Edicto

Don Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, ha adoptado Acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villatorres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del RDLg 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villatorres, 29 de enero de 2024.- El Alcalde, DIEGO CALLES ANGULO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2024/438 *Resolución de la Dirección General de Patrimonio por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Anuncio

Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables, y en su caso, desafectados del servicio o uso público, mediante sendas Resoluciones de 16 de enero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- Número de expediente: MP-24/001.

2.- Objeto.

- Descripción del objeto: Enajenación de 14 inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, relacionados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- División por lotes: Sí.
- Número: 14.

3.- Tramitación.

- Dos subastas públicas sucesivas, con presentación de ofertas por escrito en sobre cerrado y posibilidad de realizar pujas al alza en el acto público de la segunda de ellas.
- Tipos mínimos de licitación: los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación de la primera subasta del lote al que se oferte, constituyendo tantas

garantías independientes como lotes a los que se oferte.

4.- Obtención de la documentación e información.

- Portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/patrimonio/subastasconcursos/paginas/subastas-abierto.html>

- Correo electrónico:

serviciopatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es

- Teléfonos de contacto:

955.064.811 / 955.064.566

5.- Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en el epígrafe octavo “Contenido y Forma de Presentación de la Documentación” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- Lugar de presentación: Oficina de Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de abril de 2024

- Plazo de vigencia de las ofertas presentadas por los licitadores: Se extenderá desde la fecha de apertura de las proposiciones, hasta la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, dentro de los plazos máximos establecidos en el epígrafe 12º del referido Pliego.

6.- Celebración de la Subasta:

- Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta sótano. Edificio Torretriana.

- Fecha y hora del Acto Público de apertura de proposiciones: día 28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

- Calificación documentos: La Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el día 14 de mayo de 2024.

7.- Composición de la Mesa de contratación:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que ejercerá su presidencia.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la secretaría.

8.- Adjudicación definitiva: diez días hábiles contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9.- Formalización de la compraventa en escritura pública: Antes del día 31 de julio de 2024, salvo que el adjudicatario manifieste su voluntad expresa de prorrogar este plazo. En este caso se podrá posponer la fecha del otorgamiento de la escritura -reteniéndose la garantía provisional presentada- hasta, como máximo, el día 10 de noviembre de 2024.

Sevilla, 26 de enero de 2024.- El Director General de Patrimonio, JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DE LA CANAL, DE HUESA (JAÉN).

2024/219 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2024.*

Edicto

Don Julian Garrido Jimenez, Presidente de la Comunidad de Regantes “Barranco de La Canal”, Huesa-Quesada (Jaén).

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse, en el Centro Social “Alcalde Linares” sita en C/ Alcalde Linares de Huesa, el sábado día 17 de febrero de 2024, a las 19:30 horas del día, en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente, en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día y lugar, con el siguiente,

Orden del día.

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas del Ejercicio 2023.

Tercero.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos para el Año 2024.

Cuarto.- Información sobre los trámites concesión agua.

Quinto.- Renovación y elección de parte de los miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, según los Estatutos.

Sexto y último.- Ruegos y preguntas.

Huesa, 16 de enero de 2024.- El Presidente, JULIÁN GARRIDO JIMÉNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA JACINTO RUS, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2024/397 Convocatoria Asamblea General de fecha 22 de febrero de 2024.

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de febrero de 2024 (jueves) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil (Jaén), sito en Cl. Santa María s/n, con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.

Segundo.- Informe económico 2023, previsión y aprobación de cuotas para el 2024.

Tercero.- Informe de la campaña de riego-abonado 2023 y aprobación de previsión para la campaña 2024.

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

Igualmente, se les informa que, de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Torreperogil, 29 de enero de 2024.- El Presidente, MARCOS ALFONSO LARA MEDINA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RELÁMPAGO-ARMÍNDEZ-MINILLA, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2024/395 *Convocatoria Asamblea General de fecha 21 de febrero del 2024.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de febrero de 2024 (miércoles) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en la Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil, sita en Cl. Santa María, s/n con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.

Segundo.- Informe económico de la campaña de riego 2023 y aprobación si procede. Previsión y aprobación de derramas para el 2024 para riego, mantenimiento y amortización e intereses del préstamo.

Tercero.- Informe sobre la campaña de riego 2023 y previsión para el 2024.

Cuarto.- Información sobre la obligatoriedad por parte de los comuneros del mantenimiento de las instalaciones e imposición de sanciones.

Quinto.- Informes sobre reparaciones previstas para próxima campaña.

Sexto.- Elección de miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Séptimo.- Ruegos y Preguntas.

Torreperogil, 29 de enero de 2024.- El Presidente, JOSE LUIS ARREDONDO LILLO.